

En la Villa de Aviana, y Salas Capitanes
de ella, a diez y seis dias del Mes
de Abril de mil Setecientos ochenta
y ocho años, Los Señores, a viz de Dn. Juan
Manua Valero y Cardenas Abogado de
los Reales consejos Governador Juris
maion y Capitan de Guerra de ella por
S. M. y de marqués firmados, con
Asistencia de Dn. Juan Manua Cama-
cho Sindico personero del Comun, Ha-
siendo como lo han de ser y costumbre
para tratar y conferir las cosas con-
cernientes y pertenecientes al servicio de Ambar-
tader y pertenecientes a las Comunas
Magistrader y Vecinos de las Comunas
Señores presentes por nos los presentes
ter. Es. de las Auntes de Dn.
Superiores Resoluciones de S. M. que
Dios Puaude) Reduzidas a que Cienas
tanto Otta con la mandada, segun de
debido orden algamado de la Sierra y demas
de la Cabana N. en la dicitos. Alas
Yexas que hubiese en las Dexas
de Propios, y que, de los productos
aque acendieron los propios en esta

